

# **CEDULA DE NOTIFICACION**

El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché	
EL DIA veintiséis DE marzo DE DOS MIL VEINTITRE	S
SIENDO LAS trece HORAS CON veinte MINUTOS	
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudada	nos
del Tribunal Supremo Electoral.	
NOTIFIQUE A: CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE.	
LA RESOLUCION No. <u>DDRCQ-R-119-2023 emitida por la Delegación Depa</u>	ar-
tamental del Registro de Ciudadanos.	
DE FECHA: Veinticinco de marzo dos mil veintitrés.	
POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: JOSE GILBERTO HERNAM	NDEZ
BARRIENTOS.	

JOSE GILBERTO HERNANDEZ BARRIENTOS 2464 05058 0204

ex Yovani Rubio Gue a EL QUICHE

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

Subdelegado Itinerante Registro de Ciudadanos Quiché



Resolución: DDRCQ-R-119-2023 Formulario No. CM-3671

Partido: PARTIDO REPUBLICANO

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Veinticinco de marzo dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: "PARTIDO REPUBLICANO", a través de su Representante Legal señor: CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE y,

#### **CONSIDERANDO I**

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso "

### **CONSIDERANDO II**

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-3671, fue presentada ante ésta dependencia en fecha: Veintitres de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 215 de la Ley antes citada.

## **CONSIDERANDO III**

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) El señor: HERMELINDO TOLEDO HERRERA; Candidato a Síndico Suplente 1 SI tiene registro de tener antecedentes penales y policiacos. b) El señor: CELESTINO CHICAJ ICAL; Candidato a concejal titular 5 por No saber leer y escribir, por lo que no cumple con el artículo 43 inciso c) del Código Municipal. c) LEON JUC CHOC Candidato a concejal suplente 1 por no tener residencia electoral en el municipio de CHICAMAN por lo que no cumple con lo estipulado en el artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos así también por no ser vecino del municipio, no cumple con lo regulado en el artículo 43 inciso a) del Código Municipal. d) AQUINO CAAL CHOC Candidato a concejal suplente 2 por NO tener residencia electoral en el municipio de CHICAMAN según



Resolución: DDRCQ-R-119-2023 Formulario No. CM-3671 Partido: PARTIDO REPUBLICANO

articulo 206 Ley Electoral y de Partidos Políticos. se impuso el previo a Resolver número: 63-2023 de fecha.25 de marzo 2023 junto con el listado de Ampliación y modificación Número 63-2023, manifestando el representante legal que se encuentra debidamente notificado y por no poder corregir la inconsistencia se declaren vacantes los cargos. e) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés , emitido por el Tribunal Supremo Electoral, f) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación.

## POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA: I) CON LUGAR lo solicitado por el Partido Político: "PARTIDO REPUBLICANO", a través de su Representante Legal, señor: CARLOS FERNANDO MONGE, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de CHICAMAN, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: JOSE PORRES RUIZ; Alcalde, SANTANA RUBIO CRUZ; Síndico Titular 1, MANUEL COC YAT; Sindico Titular 2, DOMINGO HERNANDEZ GARCIA; Concejal Titular 1, FAUSTINO MAX CAAL; Concejal Titular 2, AGUSTIN CHICAJ SUC; Concejal Titular 3 y EMERITO PEREZ AZAÑON; Concejal titular 4. II. Se declaran vacantes los cargos de HERMELINDO TOLEDO HERRERA; Candidato a sindico suplente 1, CELESTINO CHICAJ ICAL; Candidato a concejal titular 5, LEON JUC CHOC; Candidato a concejal suplente 1 y AQUINO CAAL CHOC; Candidato a concejal suplente 2 por los motivos expuestos en el considerando III III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. IV) NOTIFÍQUESE.

> Delegado II Departamental Registro de Ciudadanos

EL QUICHE

GRUDADAHO!

Quiché

gusto Rolando Muñoz López